

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: María Eibar Ruiz Cubillos.
Rad: 2020-00127.

CONSTANCIA: A Despacho del Señor Juez informando que, la entidad demandante adjuntó prueba de notificación personal del demandado con fecha 22 de marzo de 2022. Ha transcurrido tiempo prudencial sin que esta se hubiera pronunciado ni acercado al despacho para notificarse de la demanda. De igual forma el 31 de marzo de 2022 la parte demandante presentó escrito solicitando la sustitución del poder de la apoderada de la parte demandante. Dejo a su consideración.

Orlando A. García D.
ORLANDO A. GARCÍA DÍAZ
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 146

Con fecha 3 de noviembre de 2020 a través de apoderada judicial el BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA en contra de la señora MARIA EIBAR RUIZ CUBILLO C.C. 25.247.984.

Al estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020); mediante auto N° 419 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folio 47 del Cuaderno 1 del expediente digital). El cual fue corregido mediante auto 007 del 19 de enero de 2021.

La demandada fue notificada vía correo electrónico el pasado 22 de marzo de 2022, como lo permite el decreto 806 de junio de 2020, no se presentó al despacho, ni presentó escrito, por tanto, no se opuso a las pretensiones ni presentó ningún tipo de excepciones tampoco.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 9 de noviembre de 2020 y corregido el 19 de enero de 2021, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso la señora MARIA EIBAR RUIZ CUBILLOS C.C. 25.247.984, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.250.000 M/CTE).

Además, se aceptará la sustitución de poder de la abogada JULIETH MORA PERDOMO a la doctora ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ C.C. 1.018.461.980 T.P. 281.727 del CSJ.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: María Eibar Ruiz Cubillos.
Rad: 2020-00127.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8 en contra de la señora MARIA EIBAR RUIZ CUBILLOS C.C. 25.247.984 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020), modificada mediante auto 007 de 19 de enero de 2021.

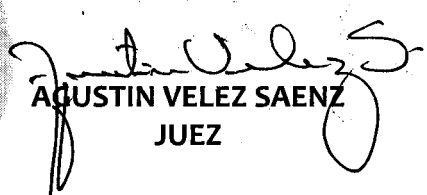
SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso a la señora MARIA EIBAR RUIZ CUBILLOS C.C. 25.247.984. Como en este proceso los gastos comprobados suman CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE); y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.300.000 M/CTE), el valor de las costas será entonces de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.300.000 M/CTE).

CUARTO: Por ser procedente, **ACÉPTASE** la sustitución del poder que ha hecho la Dra. JULIETH MORA PERDOMO apoderada de la parte demandante, a su homóloga Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con la C.C. 1.018.461.980 T.P. N° 281.727 del C.S.J. para que éste continúe representando al BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8 en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por el, en contra de la señora MARIA EIBAR RUIZ CUBILLOS.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). en este proceso con radicado 2020-00127, de acuerdo al poder concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 041 del 6 de abril de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO